

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 002 DE 2025

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra el **CONSPROJECT SAS ZOMAC**, identificado con el NIT 901.481.892-4, (en adelante el “Contratista”), representado legalmente por Yonis Ramón Rumbo Nieves, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.026.677; hemos convenido celebrar el presente hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Obra Civil N° 002 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de junio de 2025, se suscribió entre las partes, contratante y contratista, el Contrato de Obra N° 002 de 2025.
2. Que el día 27 de junio de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato y a partir de entonces se encuentra en ejecución.
3. Que el 20 de abril de 2026, mediante oficio formal, CONSPROJECT SAS ZOMAC, elevó a la interventoría, de acuerdo con el avance del contrato, la solicitud de prórroga del contrato de obra por el término de un (01) mes, manifestando las siguientes consideraciones que impiden culminar las actividades faltantes dentro del tiempo contractual: *“Debido a la alta oferta laboral en el municipio de Agustín Codazzi y los municipios vecinos, se ha escaseado la mano de obra no calificada y hasta el punto en el que no se cuenta con el personal total en obra para realizar las actividades a cabalidad, situación que para el CONTRATISTA es irregular y se hace imposible culminar las actividades en el tiempo faltante. Así mismo, como contratistas y obligados por la firma contractual estamos en la gestión y la búsqueda de personal idóneo para realizar las obras cumpliendo con las especificaciones técnicas y en contados días tendremos el personal completo para dar feliz término al contrato 002 de 2025. § Las condiciones climáticas en la región, e incluso en el país ante el invierno primaveral, han generado constantes precipitaciones, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades contratadas, registrando días en los que ha sido imposible laborar la jornada completa, esta circunstancia puede constatarse en registros de precipitación del IDEAM. El periodo de invierno en la zona de desarrollo del proyecto ha iniciado su proceso, en especial en el mes de abril, y algunos días de febrero. Dado que las actividades de avance de obra están concentradas en las actividades propias de concreto MR 42, así como de andenes, estas se han retrasado por la situación de lluvias. Añadido a esto, durante la ejecución del contrato se presentaron lluvias fuertes y persistentes, así como escorrentías superficiales que afectaron varios sectores del corredor intervenido. Estas condiciones produjeron acumulación de agua sobre la vía y sobre la estructura en proceso de conformación, generando saturación del terreno y fallos en la estructura del pavimento, con afectación directa de la capacidad portante requerida para garantizar la calidad de actividades como excavaciones, conformación de subrasante, colocación de subbase. § Debido a las condiciones del paro por los campesinos en los diferentes municipios del país, ha sido imposible la llegada en los tiempos correspondientes de los materiales como el cemento. Se han buscado alternativas, sin embargo, la libre movilidad de los vehículos de carga disminuyó,*

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 002 DE 2025

situación que para nosotros como contratistas nos ha venido afectando directamente”.

4. Que, posteriormente la interventoría mediante oficio de fecha 20 de abril de 2026, radicado a la supervisión, conceptuó que resulta procedente la ampliación del plazo, en razón a la necesidad de liberar los frentes de obra y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique adición presupuestal alguna; así la interventoría emitió concepto favorable a la prórroga del contrato de obra.
5. Que una vez recibido y revisado el soporte técnico de la solicitud prórroga planteada por el contratista, y avalado por parte de la interventoría, la supervisión solicita que se proceda con la prórroga No. 1 del Contrato de Obra Civil N° 002 de 2025, hasta el día veintiséis (26) de mayo de 2026.
6. Que las partes acuerdan que la presente prórroga no generará valor adicional alguno a la E.I.C.E. A.M.V., en favor del contratista, por concepto de reclamaciones, honorarios, gastos administrativos u otros emanados de la ejecución contractual.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar las cláusulas quinta y décima del Contrato de Obra N° 002 de 2025, las cuales quedarán de la siguiente forma:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.”

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato. El contratista deberá actualizar la cobertura de las pólizas del contrato, de conformidad con la ampliación de la vigencia aquí pactada.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, a los veinticuatro (24) días de abril de 2026.


DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.


YONIS RAMÓN RUMBO NIEVES
Representante legal
CONSPROJECT SAS ZOMAC

Proyectó:

Mariangel Palmera Nieves
Abogada Contratista E.I.C.E. AMV